



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Bienes Inmuebles de Matamoros, Tamaulipas**, promovida por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2; 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes que la Sexagésima Tercera Legislatura entregó a la Legislatura actual, misma que fue recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto la creación de un Instituto Municipal de Bienes Inmuebles de Matamoros, Tamaulipas, con la finalidad de administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles del municipio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente el promovente manifiesta que, de conformidad con lo previsto por la fracción I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa e investidos de personalidad jurídica, con facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley y para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas estatales, los reglamentos administrativos de observancia general dentro de su jurisdicción.

Así mismo refiere que, el artículo 49 Fracción 11 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, contiene las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en éste sentido los Ayuntamientos la de iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, y entre sus obligaciones, la fracción XX dispone la de fomentar las actividades productivas, educativas, culturales y deportivas.

También señala que, en forma complementaria, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2013, el cual establece como visión el ser ejemplo de atención ciudadana, buenas prácticas administrativas y responsabilidad en el ejercicio de la autoridad y los recursos públicos, todo lo cual estará enfocado a generar mejores condiciones y calidad de vida en el corto, mediano y largo plazo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Continua mencionando que El H. Congreso del Estado, mediante el Decreto No. LVIII-1143, expidió la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, misma que en su artículo 11 fracción I, dispone como facultad al Ayuntamiento el administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles que detenten o tengan asignados.

Refieren que, es necesario contar con un Instituto Municipal de Bienes Inmuebles que tenga como visión consiste en mantener un control muy estricto de todas las propiedades municipales; elaborar una base de datos confiable; cumplir cabalmente con el reporte obligado contemplado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Además, su misión consistiría en efectuar una depuración de todos los rezagos en pasadas administraciones; asimismo, hacer las gestiones jurídicas necesarias para rescatar las propiedades invadidas, donaciones no ejercidas o fraccionadores de colonias que no han escriturado a favor del Municipio.

Agrega el accionante que, los integrantes de la Comisión de Oficialía Mayor tiene la facultad de estudiar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento; y uno de sus principales objetivos es salvaguardar los bienes muebles y recursos del patrimonio del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, por tal motivo, emitieron el Dictamen de la Comisión de Oficialía Mayor, mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Bienes Inmuebles de Matamoros Tamaulipas mismo que fue aprobado por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de septiembre del año en curso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Concluye el promovente haciendo una transcripción del reglamento en mención, que en su contenido señala:

- CAPITULO I, Disposiciones Generales.
- CAPITULO II, Del Objetivo y Atribuciones del Instituto.
- CAPITULO III, De los Órganos de Gobierno del Instituto.
- CAPITULO IV, Del Consejo Directivo.
- CAPITULO V, De la Dirección General.
- CAPITULO VI, Del Patrimonio y del Presupuesto del Instituto.
- CAPITULO VII, Del Régimen Laboral.
- CAPITULO VIII, Prevención Generales.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de la Comisión Dictaminadora, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

A la fecha, es de señalarse que, han transcurrido dos administraciones municipales, sin que al día de hoy se tenga registro de que el Ayuntamiento promovente continúe teniendo interés de impulsar el asunto en estudio, por lo que resulta factible declarar la improcedencia y dar de baja el expediente relativo a la creación del Instituto de Bienes de Matamoros, Tamaulipas.

Así también, es preciso mencionar que los integrantes del Cabildo en turno, no han ratificado, ni han hecho saber si es de su interés refrendar dicha acción legislativa. Para lo anterior, resulta oportuno dictaminar en sentido improcedente, toda vez que, no existe constancia sobre el interés de la actual administración municipal, de impulsar la creación del Instituto Municipal de Bienes Inmuebles de Matamoros, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, encontramos que de la Estructura Orgánica del Municipio, se desprende que cuenta con una Dirección de Patrimonio, misma que depende de la Oficialía Mayor, la cual con fundamento en las fracciones XIII y XIV, del artículo 22, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Matamoros, Tamaulipas, se encarga entre otras cosas de llevar el libro especial de inventario y registro de bienes muebles e inmuebles, a través de la Unidad de Patrimonio Municipal y de controlar el inventario de inmuebles y regularizar las propiedades del Municipio, por lo cual dilucidamos que se justifica la emisión de este dictamen en los términos que se presenta.

Asimismo, es destacable mencionar que se deja a salvo el derecho de iniciativa del Ayuntamiento, para que en su caso, promueva de nueva cuenta ante este Congreso la acción legislativa conducente.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de esta Comisión Dictaminadora con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar improcedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Bienes Inmuebles de Matamoros, Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN PRESIDENTE		_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN VOCAL		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTOMUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.